



RESOLUCIÓN No.

0473- - - -

"Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 1084 del 09 de mayo del 2018, mediante la cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- para operar la Modalidad hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado; en el Departamento del Caquetá"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CAQUETÁ,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que, mediante Resolución No 1572 de fecha 15 de octubre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá se reconoció Personería Jurídica a "**FUNDACIÓN FUNDAR**", identificada con NIT. 900.725.751-1, con domicilio principal en la ciudad de Florencia Caquetá, la cual está Representada Legalmente por la señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.548.628 de Bogotá D.C.

Que, la Regional Caquetá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN FUNDAR**, mediante Resolución No. 1084 del 09 de mayo de 2018, debidamente ejecutoriada, para desarrollar la modalidad *hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva,*

RESOLUCIÓN No. 0473- - - -

"Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 1084 del 09 de mayo del 2018, mediante la cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- para operar la Modalidad hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado; en el Departamento del Caquetá"

que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, ubicado en las Sedes Administrativas en la Carrera 8 No. 7-15 Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá y el servicio complementario ubicado en la Carrera 9B No. 7-52 Barrio las avenidas del Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas- Municipio de Puerto Rico Caquetá.

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, mediante resolución No. 0459 del 09 de junio de 2020, aprobó el cambio de Sede a FUNDACIÓN FUNDAR, identificada con NIT No. 900.725.751-1, para desarrollar la modalidad Hogar Sustituto, Discapacidad, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. En el inmueble ubicado en la Sede Administrativa en la Carrera 8 No. 7-15 Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá y el servicio complementario ubicado en la Carrera 9B No. 7-52 barrio las avenidas del Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá.

Que, la licencia de Funcionamiento Bienal No. 1084 de fecha 09/05/2018 de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN No.

0473- - - -

“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 1084 del 09 de mayo del 2018, mediante la cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- para operar la Modalidad hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado; en el Departamento del Caquetá”

Que, el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicios para la Atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021, señala:

“(…) Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada de vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo, La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador para la revisión y aprobación. La modalidad/ servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses de la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.”

Que, el día 19 de enero de 2022 la **FUNDACIÓN FUNDAR**, mediante correo electrónico remitió al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caquetá, el diseño de Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), dentro del término establecido en el Manual Operativo Hogar Sustituto y el Lineamiento Técnico de modelo de atención.

Que, el día 12 de abril de 2022 la Coordinadora de Asistencia Técnica de la Regional Caquetá, emitió concepto de **APROBACIÓN**, para modificar la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada a la **FUNDACIÓN FUNDAR**, mediante Resolución 1084 del 09 de mayo de 2018 respecto del nombre de la modalidad y la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos vigente, de acuerdo a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 1084 del 09 de mayo de 2018, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 0473- - - -

“Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 1084 del 09 de mayo del 2018, mediante la cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- para operar la Modalidad hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado; en el Departamento del Caquetá”

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN FUNDAR**, identificada con NIT. 900.725.751-, para desarrollar la Modalidad: **HOGAR SUSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL EN CUPOS DISCAPACIDAD**: * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

* Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

* Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.

* Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinoso, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.

* Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley; cuya Sedes Administrativas están ubicadas en la Carrera 8 No. 7-15 Barrio la Estrella Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá y el servicio complementario ubicado en la Carrera 9B No. 7-52 Barrio las avenidas del Municipio de Florencia- Departamento del Caquetá, Carrera 7 No. 5-17 Barrio las Damas- Municipio de Puerto Rico Caquetá.

ARTICULO SEGUNDO. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN FUNDAR**, en la sede operativa del municipio de Florencia Departamento del Caquetá, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1084 del 09 de mayo de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución a la Representante Legal de **“FUNDACION FUNDAR”**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 0473- - - -

"Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 1084 del 09 de mayo del 2018, mediante la cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- para operar la Modalidad hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado; en el Departamento del Caquetá"

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los

13 MAY 2022

BERTULIO CABRERA PLAZAS
Director Regional

Aprobó: Bertulio Cabrera Plazas- Director Regional

Control de legalidad: Sebastián Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad / Deisy Karina Martínez Segura- Contratista- Profesional Especializado

Martha Elena Echeverry Medina

De: fundar florencia <proteccionfundar@gmail.com>
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 10:44 a. m.
Para: correspondencia.Caqueta
CC: Deisy Karina Martinez Segura; Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Citación Resolución No.0473 del 13/05/2022

Cordial Saludo,

Comedida y amablemente nos permitimos dar respuesta al correo que antecede, el correo al cual pueden remitir información correspondiente a la licencia de funcionamiento del operador Fundación Fundar es proteccionfundar@gmail.com y olares41@hotmail.com.

Cualquier inquietud quedamos atentas a sus comentarios, cordialmente

El jue, 2 jun 2022 a las 10:27, Deisy Karina Martinez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:

Doctora

OLGA LEONAR ARENAS DE SILVA

Representante legal

FUNDACIÓN FUNDAR

Carrera 8 N. 07-05 B/La Estrella

Florencia-Caquetá

Asunto: Citación Resolución No.0473 del 13/05/2022

Cordial Saludo;

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 0473 del 13/05/2022 "Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 1084 del 09 de mayo del 2018, mediante la cual se le otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FUNDAR NIT. No. 900.725.751-1- para operar la Modalidad hogar sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado; en el Departamento del Caquetá", la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.caqu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico Deisy.martinez@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De: fundar florencia <proteccionfundar@gmail.com>
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 2:11 p. m.
Para: Deisy Karina Martinez Segura
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Notificación Personal Resolución No. 0473 de fecha 13/05/2022 - FUNDACIÓN FUNDAR

Cordial Saludo,

Comedida y amablemente nos permitimos informar que, sí renuncio.

El jue, 2 jun 2022 a las 11:24, Deisy Karina Martinez Segura (<Deisy.Martinez@icbf.gov.co>) escribió:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dos (02) días del mes junio de 2022, **DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA**, Profesional Contratista del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÀ**, notificó personalmente a la señora **OLGA LEONAR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN FUNDAR** identificada con el NIT. 900.725.751-1, el contenido de la Resolución No. 0473 del 13/05/2022, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____

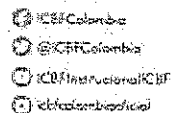
Cordialmente,



Deisy Karina Martinez Segura
Profesional Especializado – Contratista- Grupo Asistencia Técnica
Oficina Grupo Jurídico

ICBF Regional Caquetá – Grupo Jurídico
Avenida Circunvalar Transversal 6 • Tel: 435 2940 Ext: 816016

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los tres (03) días del mes junio de 2022, siendo las 8:00 am, la suscrita Profesional Contratista del Grupo Asistencia Técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 4 de la Resolución No. 0473 del 13/05/2022, proferida por el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día dos (02) de junio de 2022, una vez surtida la notificación personal a la representante legal de la **FUNDACION FUNDAR identificada con el NIT. 900.725.751-1**, el contenido de la Resolución No. 0473, *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1084 DEL 09 DE MAYO DEL 2018, MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN FUNDAR NIT. NO. 900.725.751-1- PARA OPERAR LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABA CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO; EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"*, quienes renunciaron a términos para la interposición del Recurso de Reposición, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTÍNEZ SEGURA

Profesional Contratista Grupo Asistencia Técnica